



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
410/2024	La Junta de Gobierno Local	08/04/2024

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 410/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA "ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE MUJERES AMANECER" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CIUDAD RODRIGO DURANTE EL AÑO 2024**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## RESOLUCIÓN

### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VISTO el Presupuesto municipal del Ejercicio 2024 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023 (BOP nº 22, de 31 de enero de 2024) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 1.000,00 € euros, a la "Asociación Sociocultural de Mujeres Amanecer", provista de CIF G-37256856, para el desarrollo de actividades en Ciudad Rodrigo durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales

TERCERO.- Resultando que la Asociación de mujeres "Amanecer", tiene personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en sus estatutos y en las leyes. Está debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 1435, de fecha 02/03/1993 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con el número 21.

Está provista del CIF N°: G 37256856.

La Asociación sociocultural de mujeres "Amanecer", según sus estatutos, cuenta entre sus fines:





- Cooperar con cuantas instituciones y organismos que impulsen y trabajan en pro de la igualdad de oportunidades.
- Favorecer la participación de la población en general y en especial de las mujeres en la vida asociativa de la localidad.
- Promover la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, culturales y laborales de la sociedad.
- Desarrollar actuaciones de información, prevención y promoción dirigidas a mejorar la salud de las mujeres.
- Fomentar la participación de las mujeres en programas y proyectos de medio ambiente, educativos, para el consumo, etc.
- Promover la solidaridad y ayuda con grupos y personas desfavorecidos y la solidaridad social.
- Potenciar el desarrollo de actividades de formación, sociales, culturales y artísticas.

CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de contribuir a la financiación de las actividades que esta Asociación lleva a cabo en la localidad.

QUINTO.- Con fecha 14/03/2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa la Asociación Sociocultural de Mujeres “Amanecer”, para el desarrollo de actividades en la localidad durante el ejercicio 2023, y con fecha 15/03/2024, se emitió asimismo el informe de Intervención, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

SEXTO.- Emitido con fecha 15/03/2024 Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida ° 231.48034 “Subvención actividades Asociación Mujeres Amanecer” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

## **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos de fecha 21 de marzo de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023)

**ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención nominativa por importe de MIL euros (1.000,00 €) a la Asociación de mujeres “Amanecer”, provista de CIF G-37256856, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2024.

**SEGUNDO.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir, donde constarán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

**TERCERO.-** Conceder un anticipo del 75% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, liquidando el importe restante, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.

**CUARTO.-** El Plazo para justificar la subvención finalizará el día 15 de enero de 2025. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

**QUINTO.-** El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su





## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto por importe de 1.000,00 € con cargo a la partida 231.48034 "Subvención actividades Asociación Mujeres Amanecer".

**SÉPTIMO.-** Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste expido la presente con el visto ueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**EL ALCALDE PRESIDENTE EL SECRETARIO ACCTAL**

Fdo. Marcos Iglesias Caridad Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

